



COMUNICADO CONJUNTO

IMPORTACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN ZONA FRANCA INDUSTRIAL - GESTIÓN 2025.

La Comisión Gubernamental del Ozono (CGO), el Instituto Boliviano de Metrología (IBMETRO) y la Aduana Nacional (AN) comunican a los concesionarios de zonas francas industriales, usuarios talleristas de zonas francas industriales (importadores), despachantes de aduana, transportadores internacionales y a la población en general que, se comunica que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 135 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999 (Ley General de Aduanas), el Decreto Supremo N° 28963 de 06 de diciembre de 2006, Reglamento para la Importación de Vehículos Automotores, aplicación del Arrepentimiento Eficaz y la Política de Incentivos y Desincentivos mediante el Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) y sus modificaciones, el Decreto Supremo N° 5211 de 28/08/2024 que crea la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), así como la Resolución de Directorio de la Aduana Nacional N° RD 01-005-25 de 12/02/2025 que aprueba el Reglamento para el Régimen Especial de Zonas Francas Industriales, para la importación de vehículos automotores, hasta el 31/12/2025, deberán considerarse los siguientes aspectos relacionados con reparticiones, fechas y horarios de atención establecidos:

I. HORARIOS DE ATENCIÓN:

Aduana Nacional y los Concesionarios de Zonas Francas Industriales:

GERENCIA REGIONAL	REPARTICIÓN	DÍAS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS					
		DÍAS	HORARIO		DÍAS	HORARIO	
			DE	A		DE	A
LA PAZ	Administración Aduanera Zona Franca Industrial Patacamaya	26/12/2025 al 29/12/2025	08:30	18:30	30/12/2025 al 31/12/2025	08:30	23:59
	Administración Aduanera Zona Franca Industrial Oruro		08:30	18:30		08:30	23:59



Comisión Gubernamental del Ozono (CGO):

ZONAS FRANCAS			DÍAS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS			DÍAS ORDINARIOS		
GERENCIA	TIPO DE ADMINISTRACIÓN	LUGAR DE TRABAJO	DÍAS 26/12/2025 AL 27/12/2025	HORARIOS DE ATENCIÓN		DÍAS 29/12/2025 AL 31/12/2025	HORARIOS DE ATENCIÓN	
			DE	A	DE		DE	A
LA PAZ	ZONA FRANCA INDUSTRIAL	Administración Aduanera Zona Franca Industrial Patacamaya	Viernes y sábado	08:30	18:00	Lunes a miércoles	08:30	18:00
ORURO	ZONA FRANCA INDUSTRIAL	Administración Aduanera Zona Franca Industrial Oruro	Viernes y sábado	08:30	18:00	Lunes a miércoles	08:30	18:00

II. COMISIÓN GUBERNAMENTAL DEL OZONO (CGO):

En cumplimiento de la Resolución Administrativa VMA N° 030/2011 de 19/08/2011, la Comisión Gubernamental del Ozono (CGO) habilitará a técnicos acreditados en el Registro Nacional de Técnicos en Refrigeración y Aire Acondicionado (RENTRAA) para la realización de trabajos de adecuación ambiental de los sistemas de refrigeración y/o aire acondicionado de vehículos automotores que pretendan ser legalmente internados al territorio nacional. A tal efecto, se establece lo siguiente:

1) Se recuerda a los usuarios tallerista establecidos en Zonas Francas Industriales que:

- Es obligatoria la presentación del Parte de Recepción de Mercancías (PRM) para el llenado de los "Documentos de Protección de la Capa de Ozono (DPCO)", los cuales son emitidos por el técnico acreditado por la CGO.
- En el caso de vehículos automotores que requieran la aplicación del procedimiento de Adecuación Ambiental, se deberá realizar previamente la recuperación de los gases refrigerantes, antes de proceder a la anulación o reconversión del sistema.
- La información consignada en el DPCO corresponde exclusivamente a los datos obtenidos durante la inspección in situ.
- El pago por la emisión del DPCO podrá realizarse mediante pago en efectivo o transferencia bancaria digital (QR).
- Todo movimiento y/o alteración de la carga deberá ser informado con la debida anticipación, a fin de optimizar el proceso de certificación.



2) Los técnicos habilitados por la CGO en Zonas Francas Industriales deberán mantener una coordinación constante y fluida con los usuarios talleristas durante todo el proceso de inspección y emisión del DPCO, a fin de optimizar tiempos y evitar posibles errores en el llenado del mismo.

III. INSTITUTO BOLIVIANO DE METROLOGÍA (IBMETRO):

En cumplimiento a la Resolución de Directorio N° RD 01-005-25 de 12/02/2025, que aprueba el **Reglamento para el Régimen Especial de Zonas Francas Industriales, Título III, Capítulo I, Art. 27.- VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICO MEDIOAMBIENTALES**, previa solicitud de diagnóstico en Taller de emisión de gases de fuentes móviles habilitados en Zonas Francas Industriales, los vehículos automotores **deben contar con el correspondiente Parte de Recepción de Mercancías (PRM)**.

La solicitud del Certificado Medioambiental se realizará a través de la VUCE (enlace www.vuce.gob.bo), pudiendo ser realizada por el Importador o la Agencia Despachante de Aduana, que para tal efecto deberá:

- 1) Estar registrado y habilitado ante la Aduana Nacional como Operador de Comercio Exterior OCE.
- 2) Contar con la siguiente información y/o documentación:
 - Parte de Recepción de Mercancías.
 - Declaración de Ingreso en Zona Franca (DZFI).
 - Manifiesto Internacional de carga (MIC/DTA).
 - Documento de embarque.
 - Factura comercial o documento de reexpedición.
 - Informe de emisión de gases, adjuntar la copia original IBMETRO emitido por el taller habilitado por dicha instancia (copia original).
 - Factura del servicio del Taller de Control de Emisión de Gases (fotocopia).
 - Documento de protección de la capa de ozono, adjuntar la copia original IBMETRO (No aplica para motocicletas).

Cabe señalar que el cambio de dígito del año modelo del vehículo automotor en el sistema SUMA de la Aduana Nacional se realizará a las 23:59:59 del 31/12/2025, por lo que **las solicitudes para la obtención del Certificado Medioambiental a través de la VUCE deberán ser realizadas como máximo hasta las 18:00 del 31/12/2025**, considerando que el IBMETRO debe contar con un tiempo prudente para realizar las siguientes actividades:



1ra ACTIVIDAD: Revisión de la documentación de respaldo que debe ser completa y sin observaciones, cotización por el servicio, verificación del pago por el solicitante mediante la pasarela de pagos.

2DA ACTIVIDAD: Inspección IN SITU, trazabilidad de los datos con lo inspeccionado y posterior emisión del Certificado Medioambiental, en caso de no existir observaciones. Posterior a la emisión del Certificado Medioambiental se procederá con la facturación electrónica.

Notas importantes:

En caso de existir observaciones, el periodo de tiempo para subsanar las mismas es de entera responsabilidad del solicitante.

La habilitación de talleres en zonas francas industriales procederá de acuerdo a Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 217/2009 de 26/10/ 2009, por lo que se recuerda considerar las actividades de inspección y tiempo de atención y procesamiento que se requiere para su correcta habilitación.

- Para las solicitudes que ingresen mediante la VUCE, el usuario tallerista deberá considerar lo establecido en el [Instructivo IBMETRO-DML-ICMV-PE-001](#) y los horarios de atención señalados en el presente COMUNICADO CONJUNTO.

IV. ADUANA NACIONAL:

- 1) Las Administraciones Aduaneras de Zonas Francas Industriales contempladas en el parágrafo I del presente COMUNICADO CONJUNTO, deberán verificar y controlar el cumplimiento de las formalidades aduaneras establecidas para el despacho aduanero de vehículos automotores, tomando en cuenta que, **la importación de vehículos automotores** detallados en el COMUNICADO de fecha **01/12/2025** emitido por la Aduana Nacional se encuentra permitida hasta horas 23:59 del 31/12/2025; mismo que fue difundido por redes sociales de acuerdo a lo siguiente:



Aduana Nacional
Trabaja por ti

COMUNICADO

La Aduana Nacional recuerda a usuarios de zonas francas industriales, importadores, despachantes de aduana, transportadores internacionales y opinión pública en general que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 135 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas y el Decreto Supremo N° 28963 de 06/12/2006 – Reglamento para la Importación de Vehículos Automotores, Aplicación del Arrepentimiento Eficaz y la Política de Incentivos y Desincentivos, mediante la aplicación del Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) y sus modificaciones, hasta el 31/12/2025 se encuentra permitida la importación de vehículos automotores de acuerdo a lo siguiente:

Antigüedad	Partida Arancelaria	Ejemplos	Vehículos Automotores Antiguos Incluidos	Años Modelos permitidos para importación
1 año	87.03	A white SUV and a silver compact car.	Automóviles para transporte de personas	2024
	87.02	A white minivan.	Vehículos para el transporte de 10 o más personas, (incluido el conductor) denominados Van (minibus)	2024
	87.04	A white delivery van and a silver pickup truck.	Vehículos para el transporte de mercancías; denominados Van (furgón o furgoneta) y las camionetas con capacidad de carga hasta 2,5 t <small>(D.S. 3358 de 11/10/2017)</small>	2024
	87.06	A red vehicle chassis.	Chasis de vehículos con motor <small>(D.S. 3358 de 11/10/2017)</small>	2024
3 años	87.02	A large white coach bus.	Vehículos para el transporte de 10 o más personas, (incluido el conductor); exceptuados los tipo Van (minibus)	2022 al 2024
	87.04	A white delivery truck.	Vehículos para el transporte de mercancías; excepto las camionetas con capacidad de carga hasta 2,5 toneladas y los tipo Van (furgón o furgoneta)	2022 al 2024
3 años	87.05	A red fire truck, a blue concrete mixer truck, and a white truck with a crane.	Camiones grúa, camiones hormigoneras, bomberos y otros especiales <small>(D.S. 4687 de 23/03/2022)</small> (excepto camiones grúa con capacidad de izaje igual o superior a las setenta (70) toneladas)	2022 al 2024
5 años	8701.21.00.00 8701.22.00.00 8701.23.00.00 8701.24.00.00 8701.29.00.10 8701.29.00.90	A white tractor trailer.	Tracto camiones	2020 al 2024

Los vehículos automotores sometidos a operaciones de perfeccionamiento pasivo que se encuentren almacenados en zonas francas industriales, cuyas Declaraciones de Mercancías de Importación que no sean presentadas hasta el 31/12/2025, deberán ser reexpedidos a territorio extranjero cumpliendo las formalidades aduaneras; caso contrario, serán objeto de comiso.

La Paz, 1 de diciembre de 2025

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS



- 2) Los vehículos automotores sometidos a operaciones de reacondicionamiento que se encuentren almacenados en zonas francas industriales, cuyas Declaraciones de Mercancías de Importación no sean presentadas hasta horas 23:59 del **31/12/2025**, deberán ser reexpedidos a territorio extranjero cumpliendo las formalidades aduaneras establecidas para tal efecto; caso contrario los mismos serán objeto de comiso.



- 3) Así mismo, se deberá dar cumplimiento al siguiente aspecto previsto en la Resolución de Directorio No. RD 01-005-25 de 12/02/2025.

CAPÍTULO III REACONDICIONAMIENTO DE MERCANCÍAS EN ZONAS FRANCAS

ARTÍCULO 83.- (OPERACIONES DE REACONDICIONAMIENTO).

I. En cumplimiento del Artículo 29 del Anexo del DS N° 28963 de 06/12/2006, los usuarios talleristas autorizados y habilitados en zonas francas industriales podrán efectuar las siguientes operaciones de reacondicionamiento en vehículos automotores:

OPERACIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS	
EMISIÓN DE CERTIFICADOS PARA OPERACIONES DE REACONDICIONAMIENTO	PLAZO MÍNIMO ESTIMADO:
Cambio de volante de dirección e instrumentos eléctricos y/o electrónicos de control al lado izquierdo del vehículo.	Vehículo pequeño: cinco (5) días hábiles Vehículo grande: siete (7) días hábiles
Cambio o reparación de motor del vehículo, caja de velocidades y/o diferencial	Vehículo pequeño: cinco (5) días hábiles Vehículo grande: siete (7) días hábiles
Incorporación o cambio de dispositivo de equipo de combustible a Gas Natural Vehicular - GNV	Vehículo pequeño: cinco (5) días hábiles Vehículo grande: diez (10) días hábiles
Incorporación o cambio de dispositivo anticontaminante (catalizador)	Vehículo pequeño: tres (3) días hábiles Vehículo grande: cinco (5) días hábiles
Desabolillado, pintado, tapizado	Vehículo pequeño: cinco (5) días hábiles Vehículo grande: siete (7) días hábiles
Reparación del sistema eléctrico	Vehículo pequeño: diez (10) días hábiles Vehículo grande: quince (15) días hábiles
Otras operaciones de reacondicionamiento que mejoren la presentación del vehículo automotor.	Vehículo pequeño: cinco (5) días hábiles Vehículo grande: cinco (5) días hábiles

II. Para el cómputo de plazos estimados, los mismos serán acumulados dependiendo del tipo de reacondicionamientos autorizados que se hayan realizado al vehículo automotor, con el fin de aplicar los regímenes aduaneros establecidos por normativa vigente.

III. Cuando el usuario tallerista realice los reacondicionamientos autorizados y habilitados en tiempos menores a los establecidos en la tabla detallada en el parágrafo I de este Artículo, deberá comunicar esta situación a la Administración Aduanera de zona franca para la respectiva verificación e inspección de funcionamiento del vehículo automotor.

Finalmente, considerando el tiempo requerido para el procesamiento de las solicitudes presentadas ante IBMETRO y la afluencia de trámites de importación de vehículos automotores que se incrementan por fin de año, se recomienda a los usuarios talleristas de zonas francas industriales tomar las previsiones para ingresar sus solicitudes del Certificado Medioambiental por la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE **hasta las 18:00 horas del 31/12/2025; toda vez que las solicitudes que ingresen de forma posterior al horario antes mencionado serán recibidas y procesadas bajo absoluta responsabilidad de los solicitantes** en cuanto se refiere a la conclusión del trámite y emisión del respectivo Certificado.